



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

EXP. CO 2/2018

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.**

#### **1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El presente procedimiento tiene como objeto la necesidad de poner a disposición a los usuarios de la Piscina Municipal y al público en general del Bar-cafetería de la Piscina Municipal en los meses de julio y agosto de 2018.

#### **2.- PERFIL DE CONTRATANTE. -**

La información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena puede consultarse por los interesados a través del perfil del contratante cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet [www.zalamea.com](http://www.zalamea.com)

#### **3.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO. NECESIDADES A SATISFACER.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal 2018.

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares teniendo asimismo carácter contractual el proyecto de explotación y las mejoras propuestas por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena. En su defecto regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

Y en general, por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al mismo, así como por los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Categoría 17 del Anexo II del TRLCSP. Servicios de hostelería y restaurante.  
Código/s CPV: **55100000-1** "Servicios de Hostelería".

#### **4.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Las prescripciones técnicas mínimas del contrato serán las siguientes:



#### **4.1.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Serán obligaciones del adjudicatario:

##### **A) Con relación al Servicio de Bar-Cafetería:**

- Prestar el servicio objeto del contrato con estricta sujeción y en la forma y condiciones establecidas en los pliegos que rigen el presente contrato.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Asegurar el servicio de Bar durante todos los días de apertura de la Piscina Municipal, con un horario de prestación del servicio que comprenderá al menos el horario de apertura al público de la Piscina.
- Mantener las instalaciones fijas del servicio, así como los elementos muebles del mismo en las debidas condiciones de limpieza, higiene, salubridad y conservación, hasta el momento de la finalización del contrato.
- Correr con los gastos que originen las posibles averías que se produzcan en cualquiera de los elementos de la instalación ya sean estos fijos o móviles.
- Cuidar del orden y la limpieza en las instalaciones afectas al servicio de Bar, así como de que sean tratadas debidamente todas las instalaciones, útiles, mobiliario y enseres que le sean entregados al inicio del contrato.
- Reponer todos los útiles y enseres que le hayan sido entregados al inicio del contrato y aportar todo aquel material necesario para la explotación del servicio.
- Realizar las aportaciones de material, útiles, menaje, mobiliario y enseres, que haya ofertado en su proposición, ajustándose al plazo señalado en la misma.
- Exponer en sitio visible la lista de precios de todos los artículos que han de expendirse en el Bar.
- En el supuesto de celebración de reuniones, eventos u otros actos similares que se celebren siempre a instancia del Ayuntamiento, colaborar con el mismo en el desarrollo de las mismas y según las directrices de la entidad.
- Cumplir todas las disposiciones legales existentes en materia sanitaria, de salubridad e higiene, de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, tributaria y de la seguridad social, inherentes a la finalidad de este contrato, y estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de la actividad, sin que el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena resulte en ningún caso responsable directo o subsidiario de las obligaciones del adjudicatario en las materias ya citadas o de cualquier otro género, ni tenga relación de ningún tipo con el personal al servicio del adjudicatario.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**EXP. CO 2/2018**

- El adjudicatario estará sometido a las inspecciones técnico-sanitarias periódicas que puedan determinarse por las autoridades competentes, así como por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare la explotación del servicio, por un importe mínimo de 100.000,00 euros, así como un seguro de incendios y daños y demás contingencias asegurables de las instalaciones, que deberán de aportarse al Ayuntamiento por el adjudicatario antes de iniciar la explotación.
- Mantener en buen estado las instalaciones objeto de la explotación.
- No subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas derechos y obligaciones que dimanen de este contrato, sin la autorización previa, expresa y formal del Ayuntamiento.
- Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de la actividad, incluidos los suministros de energía eléctrica, agua, teléfono, etc, reparaciones o cualquier otro relacionado con el mantenimiento o limpieza de las instalaciones, así como los impuestos que procedan.
- Llevar la limpieza de los aseos y baños de la Piscina Municipal.

### **4.2.- USUARIOS.**

Los usuarios serán los usuarios de las instalaciones deportivas, Piscina Municipal y todas aquellas personas que hagan uso de las mismas.

### **4.3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.**

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena facilitará el uso del espacio y de las instalaciones que comprenderán:

En general es una superficie, ubicada en el lateral oeste de la Plaza de Zurbarán y al norte de calle Pablo Picasso, es un edificio de 800,00m<sup>2</sup> en planta, de los cuales sólo se puede disponer actualmente de la zona de la cafetería, cocina, almacén y núcleos de baños, el resto del edificio es un almacén y núcleos de baños, el resto del edificio es un almacén utilizando por este Ayuntamiento para otros fines.

Anexo a estas dependencias hay zonas de terraza terminada en solería imitando granito gris Quintana y superficies terminadas en granito meteorizado, en su perímetro existe una franja tipo jardinera con plantas aromáticas y rosales.

La cafetería tiene una superficie de 194,00m<sup>2</sup>, incluida zona interior de barra, la cual tiene una longitud interior próxima de 120,00 metros lineales.

Existen un núcleo de baños de 26,50 m<sup>2</sup>, subdivididos en baños para señoras, caballeros y un tercero adaptado para cumplir la ley de accesibilidad.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**EXP. CO 2/2018**

La cocina tiene una superficie de 12,95 m<sup>2</sup>, dotadas de los accesorios necesarios para iniciar la actividad propia de una cafetería de piscina.

Anexo a la cocina hay un almacén de 16,00 m<sup>2</sup>.

Para acceder desde el vial, actualmente existe una rampa adoquinada para acceso peatonal y una segunda rampa adoquinada para uso de vehículos. Las personas que utilicen estas entradas no podrán acceder a la piscina. Desde la piscina municipal se puede acceder mediante una escalera de grandes dimensiones, que comunicará sólo con la terraza y porche de la cafetería. El acceso desde el exterior (viales públicos), por normativa, no puede comunicar con la zona de piscina, por ellos se han colocado un vallado. Las personas que provengan de la piscina no podrán acceder a la cafetería, deberán quedarse en la zona de terrazas y porche, siendo servidos los productos por un ventanal de grandes dimensiones.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el siguiente equipamiento:

- Cocina con tres fuegos y horno de gas butano.
- Arcón congelador.
- Frigorífico horizontal bajo mesa de trabajo, en acero inoxidable.
- Para lavavajilla y vaso
- Campana extractora.
- Mesas apoyo para cocina inoxidable.
- Fregadero.
- Lavamanos con pulsador de pie.
- Freidora.
- Serpentín cañas cervezas.
- Sistema de climatización.

Fuera de estas instalaciones, el adjudicatario podrá hacer uso de un quiosco para la dispensa exclusiva de refrescos y golosinas.

### **5.- CANON DE LICITACION. -**

El canon de licitación es de 2.000,00 euros al alza.

### **6.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO. REVISION DE PRECIOS.**

El plazo de duración corresponderá con los meses de julio y agosto de 2018.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**EXP. CO 2/2018**

### **7.- INGRESO DEL CANON POR EL ADJUDICATARIO.**

El pago se efectuará una vez adjudicado definitivamente y firmado el correspondiente contrato, en el plazo de 3 días naturales; caso de no ser así, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.

El adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y carecer de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

### **8.- GARANTÍA. -**

Se exige una garantía de 400,00 euros, que garantizará la propuesta de la oferta económica. Para las empresas que no resultaren adjudicadas, se devolverá una vez firmado el contrato.

La garantía definitiva a presentar por los licitadores será del 20% del canon total de licitación, pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en la TRLCSP y ante la Tesorería del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Será devuelta una vez finalizado el contrato, previo informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, relativo a la inexistencia de responsabilidades de todo tipo por parte del contratista.

### **9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en términos acumulativos, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**EXP. CO 2/2018**

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

### **10.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y ss de la LCSP, este contrato no requiere clasificación del contratista.

### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en días de oficina y de 9 a 14 horas, hasta el día 16 de junio de 2018. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

EXP. CO 2/2018

### **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE ÚNICO CRITERIO VALORABLE EN CIFRAS.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

##### **1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### **13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. MESA DE CONTRATACION. -**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, en acto público, abrirá las plicas y elevará propuesta para la adjudicación del contrato al licitador que presente la propuesta más ventajosa.

### **14.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación tendrá en cuenta un único criterio, el cual será el económico.

### **15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Efectuada la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo que se le especifique, presente en formato papel la siguiente documentación:



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**EXP. CO 2/2018**

- Certificado sobre el IAE en el que conste el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce y que continúe dado de alta en la matrícula de dicho impuesto junto con el último recibo de pago o, en caso de estar exento, declaración responsable indicando tal circunstancia.
  
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", así como de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlos por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolos debidamente y en plazo ante este Ayuntamiento o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. La certificación de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena podrá incorporarse de oficio por esta administración.
  
- La que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
  
- El documento original (o copia debidamente compulsada) de la póliza de responsabilidad civil que según este pliego esté obligado a suscribir, junto con el último recibo de pago.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y el NIF asignado a la Agrupación.

Cuando el licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada. La adjudicación se efectuará en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante al que se refiere este pliego. Los plazos señalados en este párrafo para la adjudicación se reducirán a la mitad en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación.





## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**EXP. CO 2/2018**

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, CESION Y SUBCONTRATACION.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del contrato en Documento Administrativo.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1.-** La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición económica, la documentación técnica y de acuerdo con las decisiones que se adopte y las instrucciones que se dicten por la administración y por el responsable del contrato, sise hubiere designado.

Si el adjudicatario estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial.

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato con el máximo nivel de calidad. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El adjudicatario deberá garantizar el mantenimiento del servicio durante el plazo de ejecución del contrato, con independencia de problemas laborales propios o de los proveedores.

En ningún caso incumbirá al Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por el contratista de las obligaciones que tuviese contraídas con sus trabajadores fuera de las cantidades que como consecuencia del contrato que se otorgue en su día debiera el Ayuntamiento al adjudicatario del contrato. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

EXP. CO 2/2018

El contratista adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y de los daños y desperfectos producidos para el Ayuntamiento o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados, inadecuada realización del servicio y en general de cualquier actividad derivada de la prestación del servicio, debiendo indemnizar a la administración y a los terceros todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de dichas reclamaciones. En todo caso, el adjudicatario responderá de cualquier reclamación de un tercero contra el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, derivada de la actividad de aquél.

**2.- Otros gastos a cargo del adjudicatario.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes.

**3.- Penalidades por incumplimiento defectuoso.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas señaladas en el artículo 192 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 LCSP.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

**EXP. CO 2/2018**

**4.- Recepción.** La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación. Por parte del Ayuntamiento se comprobará que las instalaciones se dejan en el mismo estado que se encontró. En caso contrario, se procederá contra la garantía definitiva y en lo que no cubra la misma, según la normativa de aplicación.

### **18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Las contenidas en la LCSP.
- b) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas.
- c) El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- d) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo previsto para ello.
- e) El abandono injustificado por parte del contratista del servicio contratado. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.
- f) La paralización o no prestación del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, no cumpliéndolas condiciones establecidas y el retraso sistemático en el mismo.
- h) La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al contratista por el Ayuntamiento en quien delegue o el responsable del contrato si se hubiera designado, respecto a la forma y régimen de prestación del servicio, siempre que aquéllas no supongan modificación de las cláusulas del Pliego.
- i) No acreditar con periodicidad semestral encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con los trabajadores.
- j) No contar con seguro de responsabilidad civil.
- k) Si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento perdiese o tuviese que transferir por mandato legal o reglamentario las competencias a las que se vincula el objeto del contrato, procederá la resolución o modificación del contrato sin indemnización alguna para el contratista.

En cualquier caso, cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada íntegramente la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

EXP. CO 2/2018

### **19.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1.- Los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato no tendrán vinculación ni derecho alguno con respecto al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, no siendo ésta en ningún caso responsable de las obligaciones de la adjudicataria. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados o sufridos por los trabajadores de la adjudicataria durante el desempeño de sus obligaciones, que en cualquier circunstancia asumirá la empresa directamente.

Todo el personal contratado por el adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que durante la prestación del servicio pudiera promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones existentes en ellos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

No obstante, la Administración podrá exigir a la adjudicataria la sustitución de cualquier miembro del personal que no realice su cometido con la diligencia debida o que no se comporte con la debida corrección.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- Salvo en aquellos supuestos en los que por la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato éstas hayan de prestarse en las dependencias de la Administración, la prestación de los servicios se efectuará en las dependencias o instalaciones propias del empresario contratista.



## *Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

EXP. CO 2/2018

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

### **20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SECRETO PROFESIONAL. -**

El adjudicatario deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, al implicarla prestación de este servicio el tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la LCSP.

### **21.- RECURSOS, JURISDICCIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Sr. secretario de la Corporación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, según la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Zalamea de la Serena, a 7 de junio de 2018.

Diligencia: Para hacer constar que estos Pliegos han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de 7 de junio de 2018. La Secretaria General, D<sup>a</sup>. María José Parras Mendoza.



**ANEXO I**

**SOBRE ÚNICO**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIO ÚNICO VALORABLE EN CIFRAS**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de....., por un precio de.....Euros (en número),

Todo ellos de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declarar conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se trata de empresa extranjera:



*Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena*

EXP. CO 2/2018

- Si, y me someto a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - No.
- 
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  - Autoriza: Si  No  a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
  - Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**